"POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIENBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No SDS-MC-004-2021"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1991, la ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.2.3 del decreto 1082 del 2015 y nombrado mediante decreto No 001 de enero del 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 02 de enero del 2020, en uso de las facultades y delegada por el decreto 0012 del 14 de enero del 2020 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar hasta el 31 de diciembre del 2020 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaria de Desarrollo Social, requiere contratar: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO A PROYECTOS EMPRESARIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN ZONA RURAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, el Secreto 1082 del 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el Decreto 03 del 05 de enero de 2021, Decreto 040 del 02 de febrero e 2021 y Decreto 136 del 14 de mayo de 2021, se hizo necesario iniciar por parte de la Secretaria de Desarrollo Social el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía para seleccionar el contratista que se encarga de ejecutar para la administración municipal del contrato resultante de esta convocatoria.

Que de acuerdo al cronograma de la convocatoria pública, la fecha señalada para el periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la ficha técnica es desde el _____ de noviembre del 2021. Razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto jurídico, técnico y económico a los profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en la invitación publica que hablan las reglas de participación.

Que la Secretaria De Desarrollo Social, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés que se presenten dentro de los procesos de contratación que adelante la entidad territorial a través de las modalidades de licitación pública selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos.

Que, en mérito de lo anterior, LA SECRERTARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los miembros del comité evaluador para el proceso de mínima cuantía No SDS-MC-004-2021, el cual quedara conformado de la siguiente manera.

- Fabio Steeven Carvajal Basto en calidad de contratista profesional-abogado adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social para que se encargue de la revisión jurídica de las propuestas presentadas.

- Javier Figueroa en calidad de contratista profesional - economista adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social para que se encargue de la revisión económica de las propuestas presentadas.

- Blanca Guerrero en calidad contratista profesional, para que se encargue de la revisión técnica de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Realizar su labor de manera objetiva, sumiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

2. El carácter asesor del comité no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada

3. Deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. El comité evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP II por el término de un día hábil conforme en lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015

2. El comité evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que exista inconsistencias solicita: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje (ii) aclaraciones

3. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la secretaria de desarrollo social: la adjudicación del contrato del contrato o el declaratorio desierto del proceso según corresponda

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en san José de Cúcuta, a los 04 días de noviembre del 2021



SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
ALCALDIA DE CÙCUTA

Proyectó: Fabio Steeven Carvajal – Asesor Jurídico Sec. de Desarrollo Social